ORDENANZA Nº 339

VISTO:

Que por Decreto N° 111 (S.O.S.P.) DEL 31/05/1989, se Vetó en forma Parcial la Ordenanza N° 327 en su artículo 4 Inc. "B" puntos N° 2, 3 y 4, por cuanto no se consignó el monto de obra, N° de Lotes y Valor de la Unidad; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 287/89 El Concejo Deliberante aceptó el Veto Parcial interpuesto por el D.E.M.;

Que se deben establecer dichos Montos, para la validez de la Ordenanza referente a la financiación de la obra "Ampliación de la Red de Gas Natural en la Ciudad de Yerba Buena-Tucumán-Etapa III";

EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

<u>ARTÍCULO PRIMERO</u>: CONSIGNASE en los puntos N° 2, 3 y 4 Inc. "B" del artículo 4 de la Ordenanza N° 327, lo siguiente:

Punto 2: Establecese en \$\frac{4}{2}\$ 581.330 (Australes Quinientos Ochenta y Un Mil Trecientos Treinta con 60/100) el Costo de la Obra calculado a fecha 18/09/1987 (fecha de adjudicación de Obra- Decreto N° 229 S.O.S.P del 18/09/1987).

Dicho monto será reajustado a la fecha de iniciación de obra según Fórmula de Ajuste para la misma N° 2244 de Gas del Estado.

Punto 3: Determínese para la presente obra un total de 950 lotes afectados a la misma. Dicha cantidad podrá reajustarse en función del nuevo Censo que se realizará en fecha próxima al inicio de Obra.

Punto 4: De los Incisos 1, 2 y 3 resulta el valor de U.O. igual ₳ 611,92 (Australes Seiscientos Once con 92/100).

<u>ARTÍCULO SEGUNDO</u>: COMUNIQUESE, COPIESE Y ARCHIVESE.